

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A RMPET. Número: 181 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-48599

Este folio pertenece a:
INVERSIONES RIMATH, C.A
Número de expediente: **454-48599**

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

Su Despacho

Yo, **MATHEUS TORRES VANESA ANDREINA**, Venezolana, mayor de edad, Comerciante, domiciliada **EN LA AVENIDA PRINCIPAL CASA N° 44 DEL SECTOR EL MOLINO, DE LA POBLACION DE LA PUERTA , PARROQUIA LA PUERTA, MUNICIPIO VALERA DEL ESTADO TRUJILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.985.556**, procediendo en este acto en mi condición de presidente de la empresa mercantil tal como consta en el acta constitutiva estatutaria de la Compañía Anónima: **INVERSIONES RIMATH, C.A.-**, la cual funcionara bajo la modalidad PYME, ante usted ocurro y expongo: Acompaño para que sea inscrita en los libros de Registro correspondientes, el acta constitutiva de la Compañía antes mencionada.- La presente participación se hace en cumplimiento al **Artículo 215 del código de comercio vigente**, a los y fines de que se ordene su inscripción por ante ese despacho, se registre y se me expida copia certificada del acta constitutiva y los recaudos anexos, con el auto que la provea a los fines legales consiguientes.

Es justicia en Valera día la fecha de su presentación.

Atentamente

MATHEUS TORRES VANESA ANDREINA
V- 18.985.556
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO

RM No. 454
212° y 163°

Municipio Valera, 8 de Julio del Año 2022

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS PALOMARES PEÑA I.P.S.A. N.: 163862, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **181**, TOMO **-5-A RMPET**. Derechos pagados Bs: **0,00** Según Planilla RM No., Banco No. Por Bs: **0,00**. La identificación se efectuó así: **ARCENIO JOSE RIVAS OLIVARES, VANESA ANDREINA MATHEUS TORRES** C.I: **V- 18.456.219**, C.I: **V- 18.985.556**
Abogado Revisor: **YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO**

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.
Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES RIMATH, C.A
Número de expediente: **454-48599**
CONST

Nosotros, **MATHEUS TORRES VANESA ANDREINA Y RIVAS OLIVARES ARCENIO JOSE**, Venezolanos, mayores de edad, Comerciantes, Solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números: **V- 18.985.556 y V- 18.456.219** respectivamente, domiciliados en la Población de la Puerta, Municipio Valera, Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima con el fin de entrar en el proceso productivo y comercial de la pequeña y mediana empresa y la misma se registrará por la siguientes cláusulas ampliamente redactadas para que sirvan de estatutos sociales de la misma:

TÍTULO 1

DENOMINACIÓN, DURACIÓN DOMICILIO Y OBJETO

PRIMERA: La compañía se denominará **INVERSIONES RIMATH, C.A.** La cual funcionará bajo la modalidad de **PYME SEGUNDA:** Su domicilio Principal será, **EN LA AVENIDA PRINCIPAL CASA N° 44 DEL SECTOR EL MOLINO, DE LA POBLACIÓN DE LA PUERTA, PARROQUIA LA PUERTA, MUNICIPIO VALERA DEL ESTADO TRUJILLO**, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier ciudad de Venezuela o el Exterior, la empresa Mercantil, tendrá una duración de 50 Años contados, a partir de la fecha de inscripción del acta constitutiva por ante el Registro Mercantil y podrá extenderse o extinguirse de acuerdo como lo decida la Asamblea General de Accionistas.- **TERCERA:** El Objeto principal de la Compañía será: La, compra venta y distribución importación, exportación, transporte, venta al mayor y detal de víveres en general, verduras y hortalizas legumbres, granos, así mismo podrá dedicarse a la comercialización, distribución, importación, exportación, transporte, venta al mayor y detal elaboración, producción y empaque de productos derivados de la caña de Azúcar tales como Papelón en Panelas, Granulados y Pulverizados, Mieles, azúcar morena, azúcar refinada, batidos y melazas, de la misma manera podrá dedicarse a la comercialización, distribución, importación, exportación, elaboración, producción y empaque de café molido y en grano, estando en capacidad de comercializar, transportar, importar y exportar, vende r al mayor y detal, productos de panadería en sus diferentes presentaciones y todo lo relacionado con los alimentos perecederos y no perecederos, de igual manera podrá dedicarse a la comercialización, distribución, importación, exportación, elaboración, producción y empaque de café molido y en grano, estando en capacidad de comercializar, transportar, importar y exportar vende al mayor y detal, productos de panadería en sus diferentes presentaciones y todo lo relacionado con los alimentos perecederos y no perecederos de igual manera podrá dedicarse a la comercialización, distribución transporte, compra, venta al mayor y detal de charcutería, embutidos carnes de todos los tipos, vacuno, porcino, ovino, pollo, productos del mar, pescado marisquería frigorífico en general pudiendo de la misma manera distribuir importar, exportar comprar vender al mayor y detal, Licores Nacionales e Importados refrescos, agua mineral, bolsas con hielo, jugos en diferentes presentaciones, dulces y golosinas en sus distintos tamaño, Estando en la posibilidad de vender y comprar al mayor y productos de limpieza, tocador e higiene personal, así como cualquier otra actividad de licito comercio relacionada con el objeto señalado.

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIÓN, APORTES

QUINTA: El capital social es la cantidad de **VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00)** representados en **DOSCIENTAS (200) ACCIONES**, nominativas con un valor Nominal de: **CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00)** Cada Una.- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios en mercancía, según balance de inventario anexo., El Capital está discriminado en la siguiente forma La Socia: **MATHEUS TORRES VANESA ANDREINA**, suscribe y paga **CIEN ACCIONES (100)**, a un valor nominal de **CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00)** Cada una, para un aporte de **DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) EQUIVALENTE AL 50%** del monto del capital Social.- el Socio: **RIVAS OLIVARES ARCENIO JOSE** , suscribe y paga **CIEN ACCIONES (100)**, a un valor nominal de **CIEN**

BOLÍVARES (Bs. 100,00) Cada una, para un aporte de **DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00)** **EQUIVALENTE AL 50%** del monto del capital Social, los cuales representan el 100% de las acciones.- Según se evidencia en balance de inventario anexo.- Nosotros: **MATHEUS TORRES VANESA ANDREINA Y RIVAS OLIVARES ARCENIO JOSE**, arriba plenamente identificados en nuestra condición de accionista, declaramos en este mismo acto bajo juramento que los capitales bienes, haberes, valores o títulos declarados en este acto jurídico o negocio otorgado a la presente fecha proceden de actividades ilícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito.- **SEXTA** si alguno de los socios determinare vender parte o la totalidad de sus deberá Ofrecerlas en venta únicamente a los otros **SOCIOS**, quien en un plazo no mayor de (90) días podrán adquirir dichas acciones. En caso de hacerse efectiva la cesión de las acciones esta se hará por medio de un documento autenticado y será inscrita en el libro de accionistas para que pueda producir efecto respecto a la sociedad, no obstante la transferencia no surtirá efecto con respecto a terceros sino después de registrada en el registro de comercio.- **SÉPTIMA**: La compañía será dirigida y estará administrada por una junta directiva, la cual estará constituida por un Presidente, y Un Vicepresidente, con una duración de Cinco (5) años en sus funciones cada uno, pudiendo ser removidos o reelectos por periodos iguales, deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituidos o removidos por la asamblea general de accionistas y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea no hiciera oportunamente el nombramiento respectivo, los mismos presentaran cuentas periódicamente de su gestión y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del código de comercio vigente depositaran cinco (5) Acciones la cual será sellada e inalienable conforme a la ley, si son socios de la compañía, y si no lo fuesen depositaran el equivalente a cinco (5) acciones en dinero.- **OCTAVA**: El Presidente y El Vice Presidente, tienen las más amplias facultades de administración de manera individual, y en consecuencia quedan facultados individualmente para: 1.- firmar y autorizar correspondencia: pagarés y demás documento de la sociedad; 2.- Comprar, permutar, arrendar, hipotecar bienes muebles e inmuebles; 3.- Abrir, movilizar cuentas bancarias corrientes y de depósitos, librar, aceptar, endosar, letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otro efecto de comercio.; 4.- Solicitar y tramitar créditos y financiamientos; 5.- Fijar normas técnicas administrativas aplicables al mejor manejo de la sociedad.; 6.- Designar el personal de la sociedad fijando las atribuciones de cada uno y su remuneración; 7.- Celebrar toda clase de contratos, nominados e innominados; La anterior enumeración de facultades tiene carácter enunciativo y no limitativo.. **NOVENA**: El Presidente, tendrá adicionalmente las siguientes atribuciones: 1.- Ejercer la representación jurídica de la sociedad y orientarla en todo lo que refiere a la administración y disposición de bienes, para los actos pendientes a la realización del objeto social 2.- Constituir fianzas y avales: 3.- Constituir factores mercantiles apoderados generales, especiales así como mandatarios judiciales con las facultades que estimen convenientes. 4.- Convocar la celebración en las asambleas ordinarias y extraordinarias. 5.- Presentar a la consideración de la asamblea el resultado de su gestión, las cuentas y el balance del ejercicio: 6. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea; 7.- Hacer que los libros de la sociedad sean llevados oportunamente llevados oportunamente y con el esmero que tales labores requieren. La anterior enumeración de atribuciones tiene un carácter enunciativo y no limitativo.- **DECIMA**.- El máximo organismo de la compañía es la asamblea general de accionistas, válidamente constituida. Ellas serán ordinarias o extraordinarias. **LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, se convocará dentro de los tres primeros (03) meses de cada año. La Extraordinaria cada vez que lo considere necesario los administradores de la compañía o cuando se requiera oficiar cualquier disposición contemplada en el Artículo 280 del código de comercio siempre y cuando el número de accionistas represente más de la mitad del capital social. Ninguna asamblea será válida si a ellas no concurren los socios que representa la totalidad de las acciones. Entre las principales facultades de la asamblea de accionista se encuentran las siguientes: asignar o designar el Presidente y a los Vice presidentes de la junta directiva, aprobar, improbar o modificar el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, previo informe del administrador, decretar los dividendos de la compañía sobre las

utilidades líquidas y recaudar, deliberar y resolver en general sobre cualquier punto sometido a su consideración, las convocatorias a las asambleas bien sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días por lo menos, de anticipación indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, la Publicación será por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-:-

DÉCIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará a partir del momento de la inscripción de la presente acta ante en el registro mercantil hasta el 31 de diciembre y los Subsiguientes comenzarán el 1 de enero de cada año hasta el 31 de diciembre, de cada año, el presidente presentará a la junta directiva el balance con cuentas de ganancias y pérdidas, así como la proporción de reparto de beneficios, en un porcentaje para cada socio de acuerdo al número de acciones que posea cada uno. Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán de la manera siguiente: un cinco por ciento (5%) irá al fondo de reserva previsto por la ley hasta que alcance por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y los demás apartados que fueren ordenados por la asamblea general de accionistas. Calculados los beneficios con deducción de todos los gastos y los apartados, ordenados por la Asamblea General, el saldo favorable podrá ser repartido cuando lo determine asamblea, entre los socios proporcionalmente al capital aportado por ellos- **DECIMA SEGUNDA: (COMISARIO)** La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará cinco (5) años en sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que la asamblea de accionistas hiciere oportunamente el nombramiento respectivo pudiendo ser reelegido o no por la Asamblea General de Accionistas. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio vigente.-

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DÉCIMA TERCERA: Se designa como Presidente de la compañía a la socia, **MATHEUS TORRES VANESA ANDREINA**, venezolana, mayor de edad, de ocupación comerciante, titular de la Cédula de Identidad No **V.- 18.985.556**. como Vicepresidente al Socio, **RIVAS OLIVARES ARCENIO JOSE**, Venezolano, mayor de edad, de ocupación Comerciante, titular de la Cédula de Identidad No **V.- 18.456.219** para ocupar el cargo de comisario se designa a la ciudadana: **ELIDE DEL CARMEN RIVERO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No **V.- 5.763.371**, de profesión Licenciada en Administración Inscrita en el colegio de Licenciados en Administración de Venezuela bajo el número: **LA N° 29.005** y quien durará cinco (05) años en ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que la asamblea de accionistas hiciere oportunamente el nombramiento respectivo.- **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este documento, el cual ha sido redactado con amplitud suficiente para que sirva de estatutos Sociales de la correspondiente empresa, ésta se regirá por las disposiciones establecidas en el código de comercio vigente. Es justicia en Valera a la fecha del auto respectivo

MATHEUS TORRES VANESA ANDREINA
V- 18.985.556

RIVAS OLIVARES ARCENIO JOSE
V- 18.456.219

MUNICIPIO VALERA, 8 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.) **ARCENIO JOSE RIVAS OLIVARES, VANESA ANDREINA MATHEUS TORRES** SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2022.2.2019**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo